Astigarragako Udala
Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Espediente zk.:	2022IKTO0005
Azalpena:	KIROLDEGIA BIRGAITZEA ETA HANDITZEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL POLIDEPORTIVO DE ASTIGARRAGA, A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de reforma/rehabilitación y ampliación del actual polideportivo de Astigarraga sito en Santio zeharra 8.

Las obras se van a llevar a cabo con las instalaciones en funcionamiento, de manera que se ejecutarán en dos fases. En una primera fase de obras, se acometerá la ampliación y reestructuración de la planta baja sobre el edificio existente, manteniéndose el uso del edificio desde el acceso actual y funcionando tanto la cancha polideportiva, como las salas inferiores y el fitness con normalidad, así como el acceso a la piscina existente actual. Y en la segunda fase se acometerá la nueva zona de fitness, sobre la actual plaza de acceso.

La ejecución de estas obras se ajustará a las determinaciones contenidas en el proyecto de ejecución denominado "*Rehabilitación y ampliación del polideportivo municipal de Astigarraga, Gipuzkoa*" aprobado en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2025, y redactado por XLARK SLU, y que consta de los siguientes documentos:

Documento 1 Memoria
Documento 2 Presupuesto
Documento 3 Pliego de condiciones
Documento 4 Programa de control de calidad.
Documento 5 Estudio de seguridad y salud
Documento 6 Estudio de gestión de residuos
Documento 7 planos
Anexos:
- Anexo I Estudio geotécnico
- Anexo II Estructura muro pilotes zona Sur.
- Anexo III HE2 listado cargas térmicas
- Anexo IV HE2 cálculo radiadores
- Anexo V HE2 cálculo ventilación

Anexo VI HE2 cálculo VRV
Anexo VII certificación energética
Anexo IV instalación electrica BT

A este contrato le corresponde el siguiente CPV: siguientes CPV: 45212225-9 Trabajos de construcción de polideportivos

La codificación CPA (Clasificación de Productos por actividades) es la siguiente: 41.00.40 Trabajos Generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto los documentos que forman el proyecto de ejecución de obras, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual. De manera que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en las mismas.

Para lo no previsto en dichos documentos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3.- La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción; y el Real Decreto 1109/2007 que lo desarrolla.

4.- En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

5.- En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

6.- En su caso, Decreto 112/2012 de la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

7.- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la incorporación de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

8.- Decreto 116/2016, de 27 de junio, sobre el régimen de contratación del sector de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

9. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

10- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: obraketazerbitzuak@astigarraga.eus

En el caso en que las aclaraciones solicitadas se hagan públicas en el correspondiente perfil del contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el pleno.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente, Esti Neira.
Vocales:
- Secretaria municipal, suplente, arquitecto municipal.
- Interventora municipal, suplente, tesorera del Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora, la arquitecta técnica municipal, quien actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 8.156.596,68 euros (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación:

A = 6.797.163,90 €

B.- . Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

B= A x 20% = 1.359.432,78 €

CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es de 8.224.568,32 euros (IVA incluido), que se desglosa de la siguiente manera.

- Coste directos: Presupuesto material de ejecución indicado en el proyecto: 5.711.902,44 euros.
- Costes indirectos: gastos generales y beneficio industrial reflejados en el proyecto (19% del PEM): 1.085.261,46 euros.
- Otros costes eventuales: no procede
- IVA (21%): 1.427.404,42 euros.

En estos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, ensayos, los costos de seguridad descritos en el proyecto, vallado de protección de las obras, los relativos a la gestión de residuos, control de calidad, la legalización ante las administraciones competentes de las instalaciones ejecutadas, la documentación a entregar en el acto de recepción de las obras que se enumeran en la cláusula 44 de este pliego, las tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, inclusión hecha del IVA, si bien, este último que como concepto independiente deberá ser recogido aparte en la correspondiente factura.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLÁUSULA 9. FINANCIACIÓN

Al tratarse de una obra cuya ejecución comenzará en el siguiente ejercicio presupuestario, el expediente de contratación se tramita anticipadamente en virtud de lo dispuesto en la disposición tercera de la LCSP, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva

de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del 2026, así como en los presupuestos vigentes durante toda la ejecución de la obra (2027 y 2028).

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO

Sólo se abonará a la contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección de obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

A los efectos del pago, la dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Los pagos se formalizarán en el plazo de 30 días previa presentación en el registro municipal – por medio telemáticos – de la factura y la certificación correspondiente.

CLÁUSULA 11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para ejecutar no podrá exceder de **VEINTITRÉS (23)** MESES, desde la firma del acta de replanteo.

Además, se establece un plazo plazo parcial – también a contar desde la firma del acta de replanteo - de DIECIOCHO (18) meses para ejecutar en su integridad las obras correspondientes a la primera fase y entregar el certificado fin de obra parcial.

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial los plazos establecidos y se fijarán penalizaciones por incumplimientos de plazos.

CLÁUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza de este contrato, el mismo no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1. La capacidad de obrar de la licitadora y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Publico, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Solvencia.

Atendiendo al valor estimado del contrato, será requisito indispensable que la persona licitadora disponga de las siguientes clasificaciones (todas ellas):

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
Categoría 4

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 3. Estructuras metálicas
Categoría 3

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 8. Carpintería de madera.
Categoría 3.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

4. Adscripción de medios.

Las licitadoras, nacionales y extranjeros, además de acreditar su clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, los siguientes medios personales:

— Un jefe o jefa de obra, integrada o no en la empresa, que esté presente de manera continua en la obra y ostente la representación de la empresa. Dicha persona deberá tener titulación de arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de edificación o titulación equivalente, según la separación de competencias profesionales fijadas por la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y experiencia en obras de construcción de edificios, debiendo acreditar – como mínimo - que ha trabajado como jefe o jefa de obra en la construcción de un edificio de pública concurrencia con presupuesto material de ejecución de 1.000.000 €.

— Una persona encargada de la gestión del BIM. Esta persona deberá reunir los conocimientos suficientes para satisfacer los requerimientos BIM del ayuntamiento, que se definen en la cláusula 33 y que resumidamente son los siguientes: dar continuidad al modelo BIM generado, por parte de la Dirección Facultativa, en fase previa al inicio de las obras y para su uso posterior en fase de mantenimiento y uso.

— Encargado o encargada de obra, con experiencia mínima de 3 años en un puesto similar.

— Recurso preventivo (responsable de seguridad y salud), con formación necesaria para la prevención de riesgos laborables en el conjunto de sus actividades y decisiones y experiencia mínima de 3 años en un puesto similar.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de esta obra. Cualquier variación respecto a ellas deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades previstas en el presente pliego.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A (anexo I), así como cumplimentar el Anexo II, que también deberá de incluirse en el sobre A.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

18.1.- CRITERIOS QUE VAN A SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Proposición económica	0-40	Sobre C
2	Propuesta técnica	0-40	Sobre B
3	Ampliación del plazo de garantía	0-20	Sobre C

1.- Propuesta económica: 0-40 puntos

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Propuesta técnica: 0-40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Resumen de los puntos críticos y análisis del entorno o implantación de la obra, hasta 25 puntos.

  Se valorará el conocimiento del entorno de la obra y la aportación de propuestas para minimizar las molestias y afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia; así como las mejoras planteadas para minimizar las molestias a las personas usuarias del polideportivo y al vecindario, los cortes de la vía pública y a las obras que se están ejecutando en la U.E.U 7.2 "*IPINTZA GURUTZEGAIN*" y a las obras del centro de transformación de Santio zeharra, y permitir la disponibilidad de plazas de parking y, en general, a conseguir una mayor rapidez y eficacia en la ejecución de los trabajos.

- Programa de trabajo o plan de obra y organización de la obra, que incluya el planing de ejecución de la obra, en el que se tendrá en cuenta que la obra ha de ejecutarse simultáneamente con la actividad normal del polideportivo, y que el ámbito de actuación de las obras comparte espacio con las obras de urbanización y construcción de viviendas de la U.E.U 7.2 "*IPINTZA GURUTZEGAIN"* y las obras del centro de transformación de Santio zeharra, hasta 15 puntos.

C.- Ampliación del plazo de garantía, 0-20 puntos

Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año (12 meses). Se obtendrán 2 puntos por cada 6 meses de garantía adicional que se oferte, hasta un máximo de 20 puntos. No se computarán fracciones inferiores a 6 meses.

18.2.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas (tanto físicas como jurídicas) como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articulará una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas / proyecto de ejecución, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las trabajadoras que realizarán el contrato, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del contrato de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las obras contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el **registro telemático del Ayuntamiento** (http://astigarraga.eus/es/tramites), **hasta las 13:30 horas del 22 de enero de 2026**.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLÁUSULA 22.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación deberá de presentarse telemáticamente en el registro del Ayuntamiento de Astigarraga, debiendo señalarse en el concepto lo siguiente: **REFORMA Y AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO**

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento "pdf"·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, o que la facilitada no permita la apertura de la documentación, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre / archivo electrónico A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que la empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II).

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. La designación de las personas (jefe/a de obra, persona encargada de la gestión del BIM, encargado/a de obra y recurso preventivo) que se adscriban al contrato.

5.- En los supuestos en que varias empresas concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitadoras que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre / archivo electrónico B- Propuesta Técnica:

Se deberá de presentar una propuesta técnica sobre aquellos aspectos que serán objeto de valoración según los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 18, en la que – como mínimo – se detallarán:

1.- Resumen de los puntos críticos: se relacionarán los principales condicionantes a tener en cuenta para la ejecución de las obras; y se detallarán los hitos más importantes, los que puedan producir retrasos o problemas de ejecución u otros factores clave a la hora de llevar a cabo los trabajos.

2.- Análisis del entorno o implantación de la obra, con especial incidencia en las mejoras planteadas para minimizar las molestias y afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia, en el que están incluidas las obras de urbanización y construcción de viviendas de la U.E.U 7.2 "*IPINTZA GURUTZEGAIN" y de traslado del centro de transformación de Santio zeharra*.

Se deberá de presentar un plan de afección o interrupciones del tráfico de Santio zeharra.

Asimismo, se deberán identificar todas las afecciones que durante la obra se puedan generar, las medidas correctoras previstas para evitar estas afecciones, o en su defecto, minimizarlas, así como, el sistema de comunicación y señalización, balizamiento, y seguridad vial y de transeuntes… que se va a emplear.

Se dará especial relevancia al planteamiento para minimizar las molestias a las personas usuarias del polideportivo (dado que la obra ha de ejecutarse simultáneamente con la actividad normal de dicha instalción) y al vecindario, permitir la disponibilidad de plazas de parking y a conseguir una mayor rapidez y eficacia en la ejecución de los trabajos; así como evitar obstaculizar las obras que se están ejecutando en la U.E.U 7.2 "*IPINTZA GURUTZEGAIN* " y de traslado del centro de transformación de Santio zeharra.

3.- Programa de trabajo o plan de obra y organización de la obra, que incluya el planing de ejecución de la obra.

Se deberá de detallar la implantación, división en fases de la obra, la definición de las diversas actividades, relaciones y secuencias entre ellas, así como la relación de empresas subcontratadas para los principales trabajos.

Se redactará también un cronograma que relacione las fases de la obra, y se indicarán las tareas críticas.

A la hora de su elaboración se deberá tener en cuenta que la obra ha de ejecutarse simultáneamente con la actividad normal del polideportivo, y que el ámbito de actuación de las obras comparte espacio con las obras de urbanización y construcción de viviendas de la U.E.U 7.2 "*IPINTZA GURUTZEGAIN" y las obras del centro de transformación de Santio zeharra.*

El plan de obras deberá de incluir además el diagrama de Gantt, así como la tabla de justificación de los rendimientos.

La memoria no superará las 20 páginas (excluido el índice y los planos que se considere necesario aportar) en formato DIN A4, tamaño de letra Arial 10 y 1,15 de interlineado; y en el caso de que supere dicho número, el contenido o la información facilitada a partir de la página 21, podrá no ser objeto de valoración.

En la propuesta técnica no se podrán incluir referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos no sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la propuesta será excluida del procedimiento.

Quedarán automáticamente excluidas del proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de valoración mediante los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas aquellas ofertas cuya valoración no alcance el umbral mínimo de 20 puntos tras la aplicación de los criterios a valorar mediante juicio de valor.

Sobre / archivo electrónico C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

c.1. Proposición económica

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el anexo IV.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2.- Criterios no sujetos a juicios de valor

En este apartado se valorará la ampliación del plazo de garantía.

Para valorar este aspecto, se deberá de presentar una declaración siguiente el modelo del anexo V. La ampliación se indicará en meses.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

La apertura de los sobre A y B se va a llevará a cabo en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres A y B las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario, se le excluirá de la licitación.

En este acto de apertura de plicas, se procederá a la calificación de la documentación recibida telemáticamente, y a cotejarla.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B a la arquitecta técnica municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto, en caso de poder subsanarse sin vulnerar el principio de igualdad.

- Las de aquellas personas licitadores que presenten más de una proposición.

- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a las contratistas al acto público para apertura del sobre C "Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor".

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que no incluyan ofertas para todas las unidades, y que superen el precio máximo de

licitación, o no oferte la garantía mínima exigida. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la contratista propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, le otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites).

VII.- ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se le concederá el plazo de 3 días para subsanar la documentación, siempre que ello siempre posible.

En el caso de que no se presente, en el plazo señalado, la documentación requerida o no se subsane la misma, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá **constituir la fianza definitiva y aportar la documentación acreditativa** del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de licitadoras y Empresas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi.

- Acreditación que posee la siguiente clasificación (todas ellas):

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
Categoría 4

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 3. Estructuras metálicas
Categoría 3

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 8. Carpintería de madera.
Categoría 3.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

  - Certificación positiva expedida por la Hacienda Foral y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (los certificados tienen validez de seis meses desde su expedición).

  -Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad correspondiente (los certificados tienen validez de seis meses desde su expedición).

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir y que estos cumplen los requisitos exigidos:

  - Compromiso de los profesionales.
  - Documento acreditativo de los conocimientos y experiencia mínima exigida, y en su caso, copia de la titulación exigida.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en este caso a recabar la misma documentación la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde

que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designará una persona para la dirección facultativa de la obra.

La Directora de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. Además le corresponden las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

m) Dirigir instrucciones a la contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

La Dirección de Obra podrá estar auxiliada por el personal que el órgano de contratación designe.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato, y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora.

Además, la dirección de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLACP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis materiales y unidades de obra y que se recaben informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen a cuenta de la contratista.

La adjudicataria deberá designar una persona como delegada de obra que deberá ser técnica titulada, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras comenzarán con el acta de comprobación del replanteo que se realizará, salvo casos excepcionales justificados, en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato de obras.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP y los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Previo a la firma del acta de replanteo deberá estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud, que se presentará en el plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato y se elaborará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las

obras de construcción, y no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, debiendo incluirse las subcontrataciones previstas.

Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente hábil de la firma de este acta.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y en todo caso, se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, el proyecto de obras redactado por XLARK SLU, a la oferta presentada (siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Ayuntamiento), así como, a las directrices que pueda marcar el Ayuntamiento, y a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias.

La contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su obra ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán, pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La adjudicataria no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

La adjudicataria queda obligada a aportar para la ejecución del contrato los equipos y medios materiales y humanos señalados en su oferta. Si durante la ejecución del contrato precisa sustituir algún equipo o medio material, el mismo deberá ser de las mismas características o superiores, y precisará de la previa autorización municipal. En cuento a los medios personales se refiere, la persona designada como jefa o jefe, encargada o encargado de obra y recurso preventivo (responsable de seguridad y salud), sólo podrá sustituirse en casos de fuerza mayor y previa autorización municipal, y la nueva designación deberá recaer necesariamente en una persona con titulación exigida en la cláusula 14 (capacidad y solvencia) para la adscripción de medios.

CLÁUSULA 30. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicha subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Igualmente, la contratista principal deberá notificar a la responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

La adjudicataria deberá informar a los/as representantes de los trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Además, se deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista cumplirá las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, en el Real Decreto 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte cada subcontratista.

b) La empresa contratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al Libro de subcontratación a la totalidad de agentes que intervienen en la obra, y comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la Coordinación de seguridad y salud.

c) La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y deberá comunicarlo al órgano de contratación.

d) En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece la obligación legal de llevar a cabo un control previo al inicio de las actividades concurrentes (contratas o subcontratas) para verificar que las empresas concurrentes cumplen con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 31. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección de obra la interpretación técnica del proyecto de obras y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

La contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto de obras. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección de obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización. La contratista podrá solicitar la paralización del plazo de ejecución mientras se resuelva la duda.

Cuando las instrucciones, que en interpretación técnica de los documentos arriba citados de a la empresa contratista la Dirección de la obra, sean de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- La adjudicataria queda obligada a entregar las determinaciones técnicas necesarias poder elaborar el proyecto específico de línea de extensión, y a ejecutar y entregar al Ayuntamiento de Astigarraga las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

- La persona adjudicataria deberá presentar - para su aprobación - un programa de trabajo y calendario de ejecución de los trabajos – teniendo en cuenta, en su caso, el presentado en la oferta, salvo que el Ayuntamiento le marque otras directrices - de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento, por medio del Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

  En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:
  a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
  b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
  c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
  d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

- La empresa contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse.

  Si a juicio de la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la empresa contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

  Si la dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La empresa contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

- La empresa contratista procederá al tratamiento de las superficies afectadas por las instalaciones y obras provisionales restituyéndolas a su estado original.

- La empresa contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

- La maquinaria y los medios auxiliares a aportar deberán cumplir la normativa vigente. Asimismo, todos los vehículos asignados a la obra deberán tener toda la documentación administrativa en vigor (Ficha técnica del vehículo, con su correspondiente alta en el Registro de Vehículos de Tráfico, seguros, etc.). El Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir la presentación de dicha documentación.

- La empresa contratista pondrá a disposición del contrato personal técnico en topografía con titulación suficiente para la realización de todos los trabajos que así lo requieran.

- La empresa contratista queda obligada a construir por su cuenta todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, pistas de acceso, caminos de servicio, etc que resulten necesarios. Su emplazamiento quedará supeditado a las indicaciones del Ayuntamiento, el cual tendrá en cuenta que las obras se deben de ejecutar en el mismo ámbito en el que se están llevando a cabo las obras de construcción de viviendas y urbanización de U.E.U 7.2 "*IPINTZA GURUTZEGAIN"* y las obras del centro de transformación de Santio zeharra..

- La empresa contratista, al finalizar las obras o con antelación en la medida que sea posible, retirará por su cuenta todas las edificaciones, instalaciones y obras auxiliares o provisionales así como las herramientas, materiales etc. Una vez retiradas, procederá a la limpieza de los lugares ocupados por las mismas dejando éstos, en todo caso, limpios y libres de escombros.

- El suministro de energía eléctrica que se precise para la ejecución de las obras, es de cuenta de la empresa contratista, quien deberá establecer la línea o líneas de suministro.

- La empresa contratista adoptará las medidas necesarias para evitar, en su caso, la contaminación de las aguas por efecto de los combustibles, ligantes, aceites o cualquier otro material perjudicial.

- La empresa contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables o peligrosos.

- Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a la obra, evacuando los desperfectos y basuras.

- La empresa contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a terceras partes siendo de su exclusiva responsabilidad cuántos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

  Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios independientes del mismo, a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- La empresa contratista queda obligada a dejar libres y en buen estado las vías públicas, debiendo realizar las obras necesarias para dejar tránsito a viandantes y vehículos durante la ejecución de las obras. Las actuaciones correspondientes a servicios afectados por las obras se realizarán siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra de modo que se reduzcan al mínimo las afecciones al tráfico y se garantice la seguridad vial de las personas usuarias. En particular los caminos públicos que sean utilizados durante las obras deberán mantenerse en todo momento en condiciones de uso correctas, cuidándose especialmente su limpieza y la seguridad de personas usuarias.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

  A tal fin aportará, en el plazo de un (1) mes desde la firma del contrato copia de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, incluida la Responsabilidad Civil Patronal, con justificante de estar al corriente en el pago de la misma. Dicha póliza tendrá una cobertura no inferior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con un límite por víctima, en caso de daños personales, de trescientos mil euros (300.000.-€), para responder de cualquier daño o perjuicio que fuera causado al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia del servicio desarrollado por la empresa contratista y por daños derivados de actos del personal de la contrata, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria, productos, y equipo que emplee, subcontratistas si los hubiere, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de adjudicación. El aporte de dicha póliza y de su recibo será imprescindible para dar curso a todas sus facturas. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Astigarraga, como asegurado adicional.

  Las franquicias que se pueden establecer en póliza, nunca serán superiores a los tres mil euros (3.000 €) y serán siempre a cargo del adjudicatario.

- La reposición de servicios afectados se considerarán parte del contrato con arreglo a las previsiones del propio proyecto y podrá extenderse a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieran previstos en aquél.

- La empresa contratista deberá instalar por su cuenta y a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, así como en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquellos.

- Para minimizar las molestias por ruido al vecindario, salvo autorización especial o casos de urgencia, las obras se deberán realizar entre las 8:00 y las 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

  Además, la maquinaría deberá de cumplir el el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Así mismo, los vehículos deberán estar al día de la ITV o de cualquier otro proceso de control del mantenimiento que les sea de aplicación.

- Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato. La penalización será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BIM.

1. REQUERIMIENTOS BIM – ASTIGARRAGAKO UDALA

El proyecto objeto de licitación se enmarca dentro de los OBJETIVOS BIM del Ayuntamiento de Astigarraga.

Esta cláusula determina los requisitos relacionados con la metodología BIM exigidos por el Ayuntamiento de Astigarraga (en adelante AU) para la obra del proyecto objeto de la presente licitación.

Así mismo, se definen los requerimientos necesarios para configurar un procedimiento de trabajo basado en la utilización de metodología BIM como proceso principal y se establecen las pautas que se van a exigir en la Ejecución de la Obra y la configuración del entorno de colaboración digital y de gestión.

2. OBJETIVOS Y USOS BIM

2.1. Objetivos BIM

Los objetivos prioritarios de AU de implantación de la metodología BIM son:

- Usar los modelos BIM como fuente centralizada de información en el momento de la recepción del edificio construido.
- Facilitar y servir de soporte digital para el registro e inventario del edificio y optimización de las acciones de uso y explotación.
- Facilitar la transferencia de la información necesaria para la planificación y optimización de las acciones de conservación y mantenimiento
- Establecimiento de estándares y codificación de elementos para futuros proyectos.

2.2. Usos BIM

Los principales usos del modelo BIM asociados a los objetivos BIM establecidos se recogen a continuación:

- ESTADO INICIAL: Estado del entorno del edificio que recoja las condiciones y servicios existentes, afecciones derivadas de la ejecución de las obras, etc.
- INFORMACIÓN CENTRALIZADA: Usar los modelos BIM como fuente única, estandarizada y centralizada de la información producida durante la ejecución de las obras para su almacenamiento entorno al modelo digital y para una más coherente y uniforme transferencia de información de la fase de construcción a la fase de explotación.
- OBTENCIÓN DOCUMENTACIÓN 2D (PLANOS): El modelo BIM deberá servir para obtener los planos 2D que sean necesarios para los distintos trámites administrativos, de manera que se mantengan un único origen de la información y la coherencia del modelo con la información gráfica obtenida.
- ESTIMACIÓN DE MEDICIONES: Proceso de utilización de la información de uno o más modelos BIM para extraer mediciones de componentes y materiales del proyecto y, en base a esta información, por la vinculación a los precios unitarios, estimación del cálculo del coste del proyecto de liquidación.
- REGISTRO DE MODIFICACIONES. Tener un registro de las modificaciones introducidas en el proyecto de construcción durante su construcción, su origen y justificación que pueda ayudar a mejoras en futuros proyectos. Servir de base para la propuesta de futuros cambios a lo largo del ciclo de vida del edificio.
- MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN. Disponer del modelo como repositorio común de información fiable y actualizada que alimenta los sistemas de gestión de operaciones y mantenimiento de activos. Uso del modelo para el control y planificación del mantenimiento y equipamiento del activo durante su vida útil.

3. REQUISITOS BIM

La Dirección de Obra como responsable de entregar el modelo de información BIM creará su correspondiente “Equipo de desarrollo”.

En la fase de construcción del proyecto la empresa constructora encargada de la ejecución de las obras configurará un "Equipo de trabajo" para el suministro de la información generada por ella y que deba ser incluida en el modelo de información por la Dirección de Obra para la documentación técnica de la obra ejecutada.

La Contrata, será responsable de los modelos de información BIM que entregue y de la veracidad de los mismos y deberá responder de la calidad de la información que aporten los distintos Equipos de Trabajo. Será su responsabilidad implementar todos los procedimientos de aseguramiento de la calidad, tests y federación de los modelos previo a las entregas parciales y de hito.

3.1. Requisitos BIM Pormenorizados

Se enumeran a continuación los requerimientos BIM esenciales para esta licitación.
Se licita la Obra de la "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ASTIGARRAGA". Para ello, se parte de un modelo BIM en formato 3D.

4. ESTRATEGIA DE MODELADO

Para la etapa de obra se establecerá que el equipo de obra tenga capacidades BIM, tanto la Dirección de Obra como la empresa Constructora. La Dirección Facultativa será la encargada de mantener un modelo As Built en evolución junto con los avances o cambios en el proyecto. De modo que la información a incluir en el modelo puede provenir motivado por:

- Ajustes en la definición por cambios y modificaciones en el proyecto procedentes de los redactores del proyecto. Estableciéndose en el PEB los procesos y las comprobaciones necesarias para garantizar la correcta coordinación de la información.
- Ajustes debido a propuestas de cambios procedentes de las constructoras. Estableciéndose en el PEB los procesos y las comprobaciones necesarias en la aceptación o rechazo de dichas propuestas.
- Ajustes por la información recibida como As Built desde la Constructora.
- Los modelos BIM a entregar por la empresa Constructora, tanto como propuesta de cambio como As Built, deberán estar en perfecta coordinación y ajustarse a los estándares establecidos en el proyecto en todos los aspectos del mismo, incluyendo la inclusión de parámetros y en nombrado de familias y modelos. Deberán así mismo estar libres de información relativa a la gestión de la construcción.
- Se establecerán, a lo largo del PEB y en función de las necesidades de la propiedad y de la Dirección Facultativa, los criterios de aceptación de dichos modelos, debiendo las contratas corregir dichos modelos hasta la completa aceptación de los mismos.
- Se incluirán los ajustes e información As Built a medida que avanza la ejecución sin esperar a la completa finalización de la obra.

5. REQUISITOS DE GESTIÓN

5.1. Estándares BIM

El propósito de esta sección es definir los estándares BIM que se incorporan en los requisitos de información. Los estándares para utilizar podrán ser revisables previo

acuerdo de las partes y agentes afectados, así el enfoque para la implementación de BIM se alinea con los procesos establecidos en estos estándares clave de la industria, que se pueden resumir de la siguiente manera:
- Acordar los requisitos BIM
- Acordar un Coordinador BIM para todos los equipos de trabajo, que gestione el ECD y las entregas.
- Redactar el plan de ejecución BIM precontractual (PEB) propuesto que establezca lo siguiente:
    - Objetivos y usos BIM aplicados en el proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos de normativos, de cliente y de los propios estándares seleccionados.
    - Definir el proceso y estrategia de colaboración
    - Definir los principales hitos de entrega complementarios a las entregas oficiales del contrato.
    - Definir la estrategia de entregables y formatos.
- Aceptación y formalización del PEB
- Gestionar el equipo BIM, asumiendo las responsabilidades asignadas, tanto de modelado, como de coordinación y gestión de la información.
- Garantizar que la información contenida en los modelos sea coherente con los LOD y LOI y cumpla con los requisitos del PEB, partiendo de una lógica constructiva, acorte con el CTE, la LOE y demás requisitos normativos técnicos y urbanísticos.
- Garantizar la correcta clasificación de los elementos constructivos. Una propuesta en cuanto a clasificación de elementos de construcción por función sería usar las especificaciones Gubimclass v1.2: https://gubimclass.org/es/
- Compartir los modelos siguiendo el proceso del entorno de datos común, ECD.

5.2. Responsabilidad BIM

La Dirección de Obra será responsable de los modelos digitales 3D de información, de su calidad y de todas las salidas de información generadas a partir de los mismos. Tendrá el rol de Coordinador BIM de la Obra respecto al resto de empresas participantes y responderá por sus subcontratas y de la calidad de la información que aporten. Será su responsabilidad implementar todos los procedimientos de aseguramiento de la calidad, controles y revisiones, y federación de los modelos. La dirección de Obra, también será responsable de incluir en los modelos de información toda aquella documentación requerida por el AU en aplicación del presente Pliego.

5.3. Seguridad de la información.

En relación a las medidas de seguridad específicas del cliente para asegurar los datos, se definen los siguientes criterios:
- Para el presente proyecto no se identifica una necesidad de seguridad más allá de las medidas básicas que garanticen el no acceso a la información de aquellas personas que no dispongan de la posibilidad y/o permiso correspondiente.

- Se podrá extender el acceso a la información siempre y cuando se cumplimenten los correspondientes acuerdos de confidencialidad y se informe a los responsables de la gestión de la información de los agentes implicados y responsables del proyecto.

5.4. Gestión de la información

5.4.1. Entorno común de datos (ECD).

La Dirección Facultativa pondrá a disposición de los agentes intervinientes en el proyecto, el Entorno Común de Datos Colaborativo (ECD) que será utilizado durante el tiempo de entrega de la información, vía entorno web. El ECD se alojará en un servidor no público que deberá ser aprobado por AU.

La Contrata de obra, intercambiará y suministrará su información en el ECD dispuesto y siguiendo los procesos de gestión establecidos por la Dirección Facultativa.

Como requisitos mínimos el ECD habrá de cumplir lo siguiente:
- Debe ser un entorno común donde alojar y compartir información digital del proyecto de forma estructurada.
- Debe estar basado, en la medida de lo posible, en formatos abiertos que garanticen la interoperabilidad entre los diferentes actores que participen en los contratos.
- Debe estar organizado respecto a un convenio de carpetas, codificación de archivos y protocolos de intercambio de información prefijado.
- Disponer de visor 2D-3D embebido y visualización de modelos BIM y sus datos para reuniones de seguimiento.
- Debe permitir el acceso selectivo de participantes a la información generada (protocolos de accesibilidad).
- Debe estar gestionado por un responsable, que velará por su correcto funcionamiento, y la seguridad y calidad de la información almacenada. Cumpliendo la Ley Orgánica de protección de datos.

La custodia del entorno común de datos le corresponde a la Dirección de Obra, pudiendo elegir el entorno a usar que garantice los requerimientos de AU. La aprobación final del entorno común de datos elegido será realizada por el AU. La definición, utilización, coordinación y descripción del entorno colaborativo quedará descrita en el PEB. El personal elegido para estas funciones deberá estar perfectamente definido en el PEB, con su rol claramente definido.

La Dirección de Obra definirá el tipo de plataforma que soportará este entorno común (nube, FTP, share point, etc.) al igual que el periodo en el cual estará activa dicho servidor que deberá corresponder al plazo transcurrido entre la firma del contrato con la Constructora hasta la recepción del Fin de Obra.

5.4.2. Visualización e intercambio de información.

Se usará durante todo el proceso de la obra una metodología basada en modelos abiertos de intercambio, priorizando el intercambio de información mediante archivos Open BIM (*.IFC) para el visualizado y seguimiento de los trabajos.

Estos modelos en formato abierto estarán subidos al entorno colaborativo para revisión periódica de los trabajos mediante software de gestión y visualizado gratuitos.

La dirección de Obra deberá realizar todas las pruebas y ajustes necesarios para que la estructura de información de los modelos nativos y su exportación a formatos abiertos Open BIM cumpla con los requerimientos del AU.

Durante la elaboración del PEB, el Adjudicatario preparará un modelo piloto con el set de propiedades requeridos para aprobación del AU y un test de carga del ECD.

6. ENTREGABLES

La Dirección de Obra elaborará los documentos entregables exigidos por el AU para el fin de obra. Estos entregables son requeridos en formato habitual y un nuevo formato de entrega compuesto por los modelos y entregables BIM, y serán entregados a el AU.

A continuación, se establecen la documentación BIM que debe ser incluida en estos entregables en formato habitual o que se debe post-procesar con herramientas de software para generar estos entregables en formato habitual.

6.1. Entregables BIM con anterioridad al inicio de obra

6.1.1. Plan de Ejecución BIM (PEB)

En un plazo inferior a los 15 días de la firma del contrato, la Contrata entregará el Plan de Ejecución BIM, que deberá ser aprobado por el responsable de Seguimiento del Contrato de la Contrata.

El Plan de Ejecución BIM deberá tener el siguiente contenido mínimo:
- Definición de Objetivos y Usos BIM.
- Requerimientos BIM del cliente conforme al presente pliego de condiciones
- Listado de entregables BIM, responsables, formato y método de entrega.
- Definición de nivel de información gráfica, no gráfica y vinculada reflejada en tabla de desarrollo del modelo con la estructura de grupos propuesta.
- Estrategia de toma de datos a lo largo de la ejecución de la obra para incluirlos en el modelo de información final.
- Estructura organizativa de los modelos con definición de los sistemas de clasificación propuestos, organización de atributos, nomenclaturas utilizadas, organización de ficheros y modelos, matriz de interferencias, definición de origen de coordenadas, niveles y ejes de referencia,
- Definición de estrategia de aseguramiento de la calidad y verificación de modelos.
- Recursos humanos. Equipos de trabajo, relación de especialidades, definición de roles, y responsabilidades de los agentes, organigrama, etc.

- Recursos materiales con mapa de software con los procesos de intercambio de información entre especialidades, realización de los Usos BIM y cumplimiento de los objetivos y requisitos
- Estrategia de gestión de la información con: definición de entorno común de datos a utilizar, estrategia de colaboración, de reportes, de reuniones.
- Diagramas de procesos de generación de modelos, de verificación de modelos, de gestión de cambios, de intercambio de información entre agentes, en fase de proyecto y tabla que la acompaña.
- Evaluación documentada de riesgos asociados al desarrollo de la información, de modo que se entiendan, se comuniquen y se gestionen la naturaleza de estos riesgos, sus consecuencias, la probabilidad de que se produzcan y posibles medidas de contingencia para el caso en el que se desencadenen.

El Plan de Ejecución BIM será un documento vivo que podrá ser actualizado o modificado en función del avance del proyecto o nuevas necesidades que puedan surgir. Cuando esto ocurra, se publicará una nueva edición del PEB indicando su estado de revisión. La versión obsoleta será archivada a efectos de registro histórico y posibles consultas.

6.2. Entregables BIM de Obra

6.2.1. Planos “As Built”

El adjudicatario deberá suministrar a AU los modelos nativos de trabajo que incluyan los planos del proyecto debidamente integrados y vinculados, sin menoscabo de la entrega tradicional del paquete de planos en formato CAD.

El índice de planos “As Built” deberá contener la siguiente información:
- Diferenciación entre planos provenientes de modelos tridimensionales de información, planos no provenientes de los modelos tridimensionales de información y planos con ambas procedencias.
- Modelo tridimensional nativo de información del que procede o al que queda vinculado.
- Código del plano conforme a codificación del Plan de Ejecución BIM.

6.2.2. Nivel de información necesaria

Para fijar el nivel de información necesaria a entregar se seguirán las pautas recogidas en la Norma UNE-EN 17412 BIM. Nivel de información.

El tipo de información incluido en el modelo será:
- Información geométrica,
- Información no gráfica
- Información vinculada.

El nivel de información necesaria de cada entregable se determinará, de acuerdo con su uso y objetivo, en los correspondientes Planes de Ejecución BIM a presentar por las personas adjudicatarias, en la TABLA DE DESARROLLO DEL MODELO (Guía para la elaboración del Plan de Ejecución BIM es.BIM)

En los siguientes apartados se indican unos niveles de información de referencia que serán considerados en la redacción de cada uno de los Planes de Ejecución BIM.

6.2.3. Nivel de información no gráfica y vinculada

Los requerimientos de Información no gráfica y vinculada especifican la cantidad y la estructura de datos (en forma de parámetros o atributos) que deben contener cada uno de los elementos del modelo BIM Se incluirá la siguiente información:

Modelos de Arquitectura:
Atributos que definan la tipología arquitectónica y de los sistemas constructivos empleados, los materiales, las dimensiones precisas para medición y su ubicación, según construcción. Además, debe de incluir datos técnicos de los componentes y los sistemas, proporcionados por el fabricante, como fichas técnicas e instrucciones de montaje, manuales de operaciones, inspecciones realizadas, inspecciones programadas, incidencias, ensayos, comprobaciones, avisos, etc. Conforme al programa de mantenimiento del CTE y Libro del edificio.

Modelos de Estructura:
Atributos que definan la tipología, los materiales, las dimensiones precisas obtenidas del cálculo, las cuantías reales y el armado, según construcción. Además, se deben de incluir datos sobre ensayos y comprobaciones. Conforme al programa de mantenimiento mínimo del CTE y Libro del edificio.

Modelos de Instalaciones:
Atributos que definan la tipología, los materiales, la geometría, las dimensiones precisas obtenidas del cálculo, el cableado y las cuantías reales, según construcción. Además, debe de incluir identificación del elemento, del suministrador, del fabricante, especificaciones técnicas, fecha de montaje o ejecución, garantía, instrucciones de montaje, manuales de operaciones, inspecciones realizadas, inspecciones programadas, incidencias, ensayos, pruebas, avisos, etc. Conforme al programa de mantenimiento mínimo de los Reglamentos de seguridad industrial y Libro del edificio.
Toda la información requerida será incluida en los modelos de información por la Dirección Facultativa. La empresa constructora será la encargada de suministrar a la Dirección de Obra toda la información requerida en cuya gestión o ejecución intervenga directa o indirectamente.

7. ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Las personas adjudicatarias describirán los procesos de ejecución y la metodología de coordinación que emplearán para asegurar la calidad de los modelos y del Proyecto BIM en su conjunto.

Documentarán la estrategia de control de calidad del modelo, auditorias parciales y final (internas y externas) y verificación de entregables BIM que se llevarán a cabo, para

garantizar la calidad exigida, la cual quedará recogida en el correspondiente Plan de Ejecución BIM para su aprobación.

Estos controles incluirán, entre otros las siguientes tipologías de comprobaciones:
- Integridad del fichero IFC
- Clasificación de los elementos
- Nivel de Detalle Gráfico
- Nivel de Información no gráfica y vinculada
- Comprobaciones de coordenadas
- Comprobaciones Geométricas
- Comprobaciones topológicas
- Controles de interferencias
- Comprobaciones Normativas
- Comprobaciones de información no gráfica.
- Codificación de archivos
- Organización de carpetas y documentación
- Interferencias internas del fichero.
- Interferencias conjuntamente con otros ficheros.
- Organización y documentación asociada.
- Gestión de los riesgos
- Etc.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir – como mínimo – durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el siguiente convenio: Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa

La empresa estará obligada a contratar a la persona asignada a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación.

La empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Ademas, la empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres.

Todos los carteles, rótulos, avisos, y señalizaciones que se utilicen durante la ejecución de las obras deberán de hacer un uso no sexista del lenguaje, igualmente, se prohíbe la utilización de imágenes sexistas.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo IV** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Las licitadoras podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los siguientes organismos:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de Administraciones Tributarias.

- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.

- Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.

Recaerá únicamente sobre la adjudicataria cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Además, las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalizaciones económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar al ayuntamiento un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas el Decreto 112/2012 de la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y en el artículo 4.1. y en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El plan, una vez aprobado y aceptado por el ayuntamiento, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalizaciones previstas en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

  La penalización será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

- A la finalización de la obra, el ayuntamiento podrá exigir que se acredite que todos los residuos han sido correctamente separados, gestionados, y en la medida de lo posible valorizados.

CLÁUSULA 36.- AFECCIONES AL TRÁFICO Y SEÑALIZACIONES

En todo caso, la empresa contratista estará obligada a comunicar al Departamento de Obras y Servicio y a la guardia Municipal de Astigarraga las afecciones o interrupciones del tráfico rodado y de viandantes a que las obras obliguen, y estarán obligados a cumplir las normas impuestas por los servicios municipales para minimizar las afecciones al tráfico, y asegurar la seguridad de los viandantes.

La empresa contratista deberá instalar por su cuenta y a su costa las señales precisas para indicar los desvios que provoque los corte de carretera necesarios para ejecutar la obras, así como los de acceso a la obra y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones, y en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquéllos.

CLÁUSULA 37.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y regulado por la Ley 10/1982, básica de normalización del euskara, y por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

Los elementos escritos (impresos, notificaciones, notas, señalizaciones, rótulos, avisos…) que se utilicen para la ejecución de la obra objeto del presente contrato dirigidos a la ciudadanía y a la administración, estarán redactados en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al euskara.

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier soporte escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en el que señalan los principios generales que deberán respetarse.

El incumplimiento de estos requisitos lingüísticos dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

CLÁUSULA 38. PENALIZACIONES

a.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento tanto del plazo total, como parcial, fijado para la realización del contrato, que comenzaran a contar para la adjudicataria a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

A los efectos de garantizar los plazos de ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la LCSP se aplicarán penalizaciones.

La penalizaciones a imponer serán las previstas en el articulo 193 de la LCSP: penalidades diarias, por cada día natural de retraso, de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b.- OTRAS PENALIZACIONES

En el caso de que la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o en el presente pliego o hubiera incumplido las condiciones establecidas, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Asimismo se establecerán penalizaciones de hasta el 10% por incumplimiento de las condiciones lingüísticas en la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las relativas a la fiscalidad, igualdad de género, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad; por el incumplimiento en materia de residuos construcción y demolición, o cualquiera del resto de obligaciones impuestas en el clausulado de este pliego, para las que no se haya especificado una penalización diferente en este documento.

En cambio, el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación dará lugar a la imposición de penalidades económicas proporcionales a la gravedad del

incumplimiento y su cuantía no podrá ser inferior al 5% ni superior al del 50 por 100 del precio del contrato.

Además, podrán imponerse penalidades entre 1.000 y 3.000 euros por no atender a las incidencias y reclamaciones del personal técnico de la Dirección Facultativa y/o del Ayuntamiento, uso inadecuado de materiales y espacios, o incumplimientos de órdenes e instrucciones en materia de Seguridad y Salud; penalidades de entre 3.001 y 10.000 euros por la ausencia injustificada y sin suplir, en su caso, de cada una de las personas del personal solicitado o no garantizar la adscripción de recursos necesarios para ejecutar las obras del contrato; y penalidades de entre 10.001 y 25.000 euros por no mantener la capacitación técnica exigida.

c.- IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

Para la imposición de estas penalizaciones se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la adjudicataria un plazo de alegaciones de 5 días naturales, a contar a partir del día siguiente de notificarse la incoación del expediente.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe de la dirección de obra y del responsable municipal del contrato, por Decreto de alcaldía; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la adjudicataria o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

CLÁUSULA 39. CESIÓN DEL CONTRATO

Por otro lado, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Para que las contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CLÁUSULA 40. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 41. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Se establecen como supuestos de modificación del presente contrato los siguientes:

- Aparición de imprevistos ocultos en el edificio que obliguen a modificar las soluciones constructivas definidas en el proyecto.

- Que se juzgue necesario emplear materiales o soluciones constructivas que no figuren en el proyecto de obras.

- El establecimiento de nuevas necesidades en el funcionamiento del edificio que obliguen a realizar cambios en la obra prevista en el proyecto.

- Que durante el desarrollo de las obras se considere imprescindible ampliar el ámbito de actuación para asegurar la correcta ejecución de las obras objeto de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración previa audiencia de la contratista y, en caso de que la contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otra empresaria en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el apartado ii) del mencionado artículo de la LCSP no tendrán la consideración de modificación contractual:

> i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el art. 245 LCSP 2017:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
c) El incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 38.
d) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
e) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo a la memoria de obras, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la contratista. Será necesaria la citación de este, en la dirección electrónica que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, la contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017), siempre que la demora no sea imputable a la adjudicataria.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, la contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, la contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato pri-

mitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otra persona o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado a la contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que la contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

CLÁUSULA 43. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá la responsable del contrato, o una facultativa designada por la Administración representante de ésta, la facultativa encargada de la dirección de las obras y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista, por el órgano correspondiente, a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la dirección de obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de 12 meses, salvo que la contratista hubiera ofertado un plazo superior por lo que, en este caso, será de aplicación el mismo y comenzará a contar partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones de la contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta de la contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la directora facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse por los órganos competentes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la directora facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 44. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

A los efectos de su incorporación al inventario general de bienes y derechos de las obras de carácter inventariable, y en su caso, de las de mejora, la empresa contratista en el acto de recepción de la obra entregará a la Dirección de la obra la documentación descriptiva del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de recepción.

Así mismo, se entregará la documentación que se relaciona a continuación:

a) la documentación de la instalación realmente ejecutada, incluyendo los planos de fin de obra en formato PDF y DWG,
b) El certificado de garantía de la instalación en su conjunto,
c) Control de calidad: dossier de los resultados de los ensayos, certificados de los materiales empleados y reportaje fotográfico de los trabajos realizados en obra.
d) El “Manual de uso y mantenimiento” de la instalación ejecutada,

e) Una relación de los materiales y los equipos realmente instalados, en la que se indiquen sus características técnica y de funcionamiento, junto con la correspondiente documentación de origen y garantías,
f) El certificado de la instalación, registrado en el Órgano competente de la Comunidad Autónoma,
g) El certificado de inspección inicial, cuando sea preceptivo,
h) Los archivos de programación del sistema de regulación y control de la instalación y el archivo EDE.
i) Relación de empresas subcontratadas, indicando los trabajos realizados por cada una de ellas, y sus datos de contacto.
j) El resto de documentación que exige la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, para el fin de obra de este tipo de actuaciones.

CLÁUSULA 45. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración el plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al imcumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometen directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por imcumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 46. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa.

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL POLIDEPORTIVO DE ASTIGARRAGA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- **Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es** ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que me comprometo a adscribir a las siguientes personas para la ejecución del contrato:

Nombre y apellidos

Jefe o jefa de obra: .....
Persona encargada de la gestión del BIM .....
Encargada o encargado de obra .....
Recurso preventivo (responsable de seguridad y salud).....

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En ……..., a…… de ……. de …..

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LICITADORA QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación de las **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL POLIDEPORTIVO DE ASTIGARRAGA**, en el que …… [*nombre de la licitadora*] concurre como licitadora, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que la licitadora resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser el adjudicataria del contrato, poner en manos de la licitadora los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando la licitadora en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En ....., a ... de ..... de ……..

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de ……..

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de las obras **DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL POLIDEPORTIVO DE ASTIGARRAGA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

Precio de licitación (no incluye IVA)	**OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA**	Baja en cifra absoluta	Baja %
6.797.163,90 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de …….....euros, es decir, un %.....

2.- Que conozco el proyecto de obras, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad; que me comprometo caso de adjudicarme el contrato a la aportación de las garantías complementarias exigidas en el contrato y póliza solicitada.

3- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de

obligación esencial; así como a ejecutar la totalidad del contrato conforme a la oferta realizada.

4) Manifiesto que en la oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

Firma

Anexo V- Declaración sobre el plazo de garantía (Sobre C).

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado para el contrato de obras de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL POLIDEPORTIVO DE ASTIGARRAGA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a establecer un plazo de garantía de …….. meses.

2º) Que el plazo ofertado supone una ampliación de …… meses sobre el plazo mínimo establecido.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, firmó la presente en …….. a…… de …… de …...

Fdo.: